MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.254-2025

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC-186-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: NOVATECNICA S.A.S.
NIT: 900.412.189-6

El presente contrato de **prestación de servicios**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LOS REPUESTOS NUEVOS NECESARIOS, PARA LAS LAVADORAS TERMODESINFECTADORAS WD 200 Y W290 DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) INCLUIDO IVA** e incluidos todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Parágrafo 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Parágrafo 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los servicios efectivamente prestados y a los bienes y/o repuestos entregados), dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato

y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente**: #$15-19-00; ContratoXXX/2021;facturacionsiif@homil.gov.co#$**

La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a **facturacionsiif@homil.gov.co**, así a los siguientes correos:

Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Correo: facturacionsiif@homil.gov.co

Asunto: #$15-19-00; ContratoXXXX/AAAA;facturacionsiif@homil.gov.co#$

Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato859/2021; facturacionsiif@homil.gov.co#$

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud.

5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.

6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 149525** del 17 de marzo de 2025, posición catálogo de gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505024-02-21 Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**, expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-186-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.-. Entrada de bienes (repuestos nuevos), se recepcionará a través del Almacén de Bienes Activos.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios

suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".*
19. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las lavadoras termodesinfectadoras, conforme a las recomendaciones del fabricante (Belimed) y a los protocolos establecidos por la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el contratista deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

3. Realizar visitas técnicas programadas para mantenimiento preventivo con la periodicidad establecida en el contrato, y atención de mantenimientos correctivos en un plazo no mayor a 24 horas a partir del reporte de falla.

4. El inicio de la garantía será contado a partir del momento en que se cumpla la totalidad de los siguientes términos y condiciones: 1. Se realiza el mantenimiento preventivo, instalación del repuesto y/o puesta en marcha del equipo, 2. Se reciban los documentos técnicos requeridos completos.

5. Suministrar repuestos, accesorios e insumos originales, nuevos y no remanufacturados, debidamente certificados, necesarios para la correcta reparación y funcionamiento de los equipos.

6. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

7. Garantizar la disponibilidad del recurso humano técnico especializado, con experiencia certificada en equipos de marca Belimed, debidamente capacitado para operar, mantener y reparar equipos clasificados como tecnología controlada. Para lo cual deberá contar con el personal requerido para la ejecución del contrato, así:

- Un (1) ingeniero biomédico/electrónico, quien será el encargado de la supervisión y coordinación técnica, legal y financiera de la ejecución del contrato en la oficina central. Realizará seguimiento del cumplimiento de los mantenimientos y tramitará las modificaciones a que haya lugar.
 Deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios en los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe contar con registro INVIMA, tarjeta profesional, certificado(s) de experiencia laboral y certificados de formación emitidos por casa fabricante y/o representante autorizado para intervenir los equipos.
- Un (1) ingeniero biomédico/electrónico, tecnólogo o técnico con formación profesional afín al objeto del contrato.
 Deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o fecha de grado, según corresponda con su formación profesional, y demostrar la experiencia a través de certificados laborales en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe contar con certificado en la formación por casa fabricante.

 Este persona deberá estar dedicado a la institución un día cada mes, para realizar seguimiento del funcionamiento de los equipos y actualización documental de las hojas de vida con la documentación técnica que se requiera (formatos hojas de vida, certificaciones, protocolos de fabricante, formatos de ingreso y salida, etc) y los soportes técnicos de mantenimiento que reflejen adecuadamente en la documentación técnica del equipo. En caso de

incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

8. La visita de mantenimiento debe proyectarse según cronograma de mantenimiento, realizando las coordinaciones con el equipo industrial y biomédico, y el servicio dentro del hospital con por lo menos 15 días de antelación para asegurar que se pueda programar la disponibilidad del equipo.

9. En caso de que el personal no sea suficiente para la atención de los requerimientos del contrato la empresa debe disponer del personal necesario que cumpla con el perfil para suplir la necesidad del hospital.

10. Por el tiempo de duración de la garantía, el contratista debe realizar el mantenimiento preventivo programado y las reparaciones que surjan, instalando el repuesto sin costos adicionales para la institución. Lo anterior, incluye el transporte y la reposición del repuesto por garantía (cuando aplique) para asegurar el buen funcionamiento del equipo según lo especifique el manual técnico del fabricante. En el evento en que la falla continúe y se determine por personal técnico la no viabilidad en la reparación del bien, se emitirá concepto técnico de baja y/o informe justificando la no habilitación de este con la cotización de lo requerido sin costo adicional para la institución.

11. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.

12. El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

13. En caso de realizar cambio en el personal que atenderá los trabajos en el Hospital Militar Central el Contratista deberá obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las

justificaciones y soportes que acrediten que el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, asegurando que se cumpla la disponibilidad de personal establecida en los requerimientos habilitantes.

14. El Contratista debe asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

15. En el caso de ser requerido el reemplazo de algún componente de los equipos y este deba ser importado, se debe entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras, de aquellos repuestos susceptibles de cambio.

16. El termino de respuesta durante la ejecución del contrato y la garantía técnica para los ítems ofertados, no podrá ser superior a ocho (8) horas hábiles presenciales, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del contrato, en el evento que el equipo presente alguna falla. Y asistencia remota vía telefónica disponible 24 horas en un tiempo no mayor a 2 horas. El tiempo de solución de la novedad no debe superar las 12 horas hábiles. En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén N° 1 del hospital militar central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. En el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El término de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

A. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

B. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

C. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

D. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

E. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

F. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

G. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

H. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

I. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de

cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	10% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se

surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la

póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITA MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en

el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco

(5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150

de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico

y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°254-2025

CONTRATISTA: NOVATECNICA S.A.S.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
MANTENIMIENTO						
1	**LAVADORA TERMODESINFECTADORA. Marca Belimed. Modelo WD 200 Serie 20011175 Placa V183799** Visita de mantenimiento preventivo comprende: Revisión completa de los componentes del sistema de calefacción, Lubricación de piezas móviles, Reemplazo de juntas y sellos, Inspección de los sistemas eléctricos, Reemplazo de filtros, Comprobación de las válvulas solenoides, Inspección de las bombas de vacío, Verificación de la calibración de los sensores, Comprobación del sistema de control electrónico, Pruebas de funcionamiento completo.	VISITA	1	$ 2.671.500	$ 507.585	$ 3.179.085
2	**LAVADORA TERMODESINFECTADORA. Marca Belimed. Modelo WD 290 Serie 2016370 Placa V189822** Visita de mantenimiento preventivo comprende: Revisión completa de los componentes del sistema de calefacción, Lubricación de piezas móviles, Reemplazo de juntas y sellos, Inspección de los sistemas	VISITA	1	$ 3.455.200	$ 656.488	$ 4.111.688

	eléctricos, Reemplazo de filtros, Comprobación de las válvulas solenoides, Inspección de las bombas de vacío, Verificación de la calibración de los sensores, Comprobación del sistema de control electrónico, Pruebas de funcionamiento completo.					
BOLSA DE REPUESTOS -LAVADORA BELIMED WD-200						
Ítem	**Descripción**		**CANTIDAD**			
1	Filtro de entrada de agua	UNIDAD	1	$ 139.200	$ 26.448	$ 165.648
2	Filtro de desagüe	UNIDAD	1	$ 6.436.000	$ 1.222.840	$ 7.658.840
3	Bomba de circulación de agua	UNIDAD	1	$ 14.142.800	$ 2.687.132	$ 16.829.932
4	Bomba de drenaje	UNIDAD	1	$ 8.250.600	$ 1.567.614	$ 9.818.214
5	Manguera drenaje puertas	UNIDAD	1	$ 459.800	$ 87.362	$ 547.162
6	Termostato de control de temperatura	UNIDAD	1	$ 2.435.500	$ 462.745	$ 2.898.245
7	Resistencia eléctrica de calefacción	UNIDAD	1	$ 1.762.900	$ 334.951	$ 2.097.851
8	Resistencia de calefacción secado	UNIDAD	1	$ 1.943.300	$ 369.227	$ 2.312.527
9	Junta de puerta	UNIDAD	1	$ 389.700	$ 74.043	$ 463.743
10	Silicona	UNIDAD	1	$ 1.264.100	$ 240.179	$ 1.504.279
11	Válvula de entrada de agua	UNIDAD	1	$ 2.372.400	$ 450.756	$ 2.823.156
12	Válvula de no retorno del drenaje	UNIDAD	1	$ 528.100	$ 100.339	$ 628.439
13	Sensor de temperatura	UNIDAD	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
14	Empaque sensor de temperatura	UNIDAD	1	$ 77.900	$ 14.801	$ 92.701
15	Sensor de nivel de agua	UNIDAD	1	$ 2.340.900	$ 444.771	$ 2.785.671
16	Interruptor de presión	UNIDAD	1	$ 1.212.900	$ 230.451	$ 1.443.351
17	Seguro de puerta	UNIDAD	1	$ 4.935.249	$ 937.697	$ 5.872.946

18	Interruptor de puerta	UNIDAD	1	$ 1.505.400	$ 286.026	$ 1.791.426
19	Panel de control digital	UNIDAD	1	$ 4.866.600	$ 924.654	$ 5.791.254
20	Tarjeta principal	UNIDAD	1	$ 15.708.600	$ 2.984.634	$ 18.693.234
21	Empaque para manguera	UNIDAD	1	$ 37.600	$ 7.144	$ 44.744
22	Flujómetro	UNIDAD	1	$ 3.234.200	$ 614.498	$ 3.848.698
23	Sensor de nivel de detergente	UNIDAD	1	$ 1.463.400	$ 278.046	$ 1.741.446
24	Monitor de presión en secado	UNIDAD	1	$ 997.500	$ 189.525	$ 1.187.025
25	Monitor de presión	UNIDAD	1	$ 1.500.200	$ 285.038	$ 1.785.238
26	Sensor de presión	UNIDAD	1	$ 1.740.100	$ 330.619	$ 2.070.719
27	Ventilador	UNIDAD	1	$ 8.707.300	$ 1.654.387	$ 10.361.687
28	Bomba peristáltica	UNIDAD	1	$ 2.701.700	$ 513.323	$ 3.215.023
29	Bombillo	UNIDAD	1	$ 403.700	$ 76.703	$ 480.403
30	O´ring EPDM	UNIDAD	1	$ 69.200	$ 13.148	$ 82.348
31	Tubo para drenaje	UNIDAD	1	$ 1.652.600	$ 313.994	$ 1.966.594
32	Base para fusible	UNIDAD	1	$ 242.600	$ 46.094	$ 288.694
33	Elemento filtrante de polipropileno 2,5" x 20" (5 micras) para sistema de filtración agua	UNIDAD	1	$ 69.049	$ 13.119	$ 82.168
34	Elemento filtrante de polipropileno 2,5" x 20" (10 micras) para sistema de filtración agua	UNIDAD	1	$ 69.049	$ 13.119	$ 82.168
35	ACTI Elemento carbón activado granular 2,5" x 20" para sistema de filtración agua	UNIDAD	1	$ 176.454	$ 33.526	$ 209.980
36	Manguera para Bomba Dosificadora.	UNIDAD	1	$ 201.894	$ 38.360	$ 240.254
37	PreFiltro para Lavadora.	UNIDAD	1	$ 84.824	$ 16.117	$ 100.941
38	Filtro entrada de Aire.	UNIDAD	1	$ 1.154.010	$ 219.262	$ 1.373.272
39	Arandela de Teflón Grande	UNIDAD	1	$ 549.100	$ 104.329	$ 653.429
40	Arandela de Teflón Pequeña	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 14.820	$ 92.820

41	Punta / conector Rack Belimed (se incluye solo como cubrimiento por desgaste unidad o pérdida)	UNIDAD	1	$ 49.118	$ 9.332	$ 58.450
42	Gancho para punta de rack Belimed (se incluye solo como cubrimiento por desgaste unidad o pérdida)	UNIDAD	1	$ 95.479	$ 18.141	$ 113.620
43	Transformador toroide 208V 3x24V 3A	UNIDAD	1	$ 3.446.100	$ 654.759	$ 4.100.859
44	Impresora	UNIDAD	1	$ 5.479.700	$ 1.041.143	$ 6.520.843
45	Tapa para fusible	UNIDAD	1	$ 167.200	$ 31.768	$ 198.968
46	Interruptor	UNIDAD	1	$ 3.551.220	$ 674.732	$ 4.225.952
47	Interruptor	UNIDAD	1	$ 2.265.600	$ 430.464	$ 2.696.064
48	Interruptor	UNIDAD	1	$ 1.099.100	$ 208.829	$ 1.307.929
49	Contactor	UNIDAD	1	$ 2.093.940	$ 397.849	$ 2.491.789
50	Contactor	UNIDAD	1	$ 2.089.800	$ 397.062	$ 2.486.862
BOLSA DE REPUESTOS -LAVADORA BELIMED WD-290						
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**CANTIDAD**			
1	Filtro de entrada de agua	UNIDAD	1	$ 139.200	$ 26.448	$ 165.648
2	Filtro de desagüe	UNIDAD	1	$ 3.323.500	$ 631.465	$ 3.954.965
3	Bomba de circulación de agua	UNIDAD	1	$ 16.211.300	$ 3.080.147	$ 19.291.447
4	Bomba de drenaje	UNIDAD	1	$ 12.336.900	$ 2.344.011	$ 14.680.911
5	Manguera drenaje puertas	UNIDAD	1	$ 426.500	$ 81.035	$ 507.535
6	Termostato de control de temperatura	UNIDAD	1	$ 2.435.500	$ 462.745	$ 2.898.245
7	Resistencia eléctrica de calefacción	UNIDAD	1	$ 1.242.700	$ 236.113	$ 1.478.813
8	Resistencia de calefacción secado	UNIDAD	1	$ 1.943.300	$ 369.227	$ 2.312.527
9	Junta de puerta	UNIDAD	1	$ 310.900	$ 59.071	$ 369.971
10	Silicona	UNIDAD	1	$ 1.589.500	$ 302.005	$ 1.891.505

11	Válvula de entrada de agua	UNIDAD	1	$ 3.053.800	$ 580.222	$ 3.634.022
12	Válvula de no retorno del drenaje	UNIDAD	1	$ 141.000	$ 26.790	$ 167.790
13	Sensor de temperatura	UNIDAD	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
14	Empaque sensor de temperatura	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 14.820	$ 92.820
15	Sensor de nivel de agua	UNIDAD	1	$ 2.340.900	$ 444.771	$ 2.785.671
16	Interruptor de presión	UNIDAD	1	$ 1.212.900	$ 230.451	$ 1.443.351
17	Seguro de puerta	UNIDAD	1	$ 799.600	$ 151.924	$ 951.524
18	Interruptor de puerta	UNIDAD	1	$ 1.125.300	$ 213.807	$ 1.339.107
19	Panel de control digital	UNIDAD	1	$ 12.228.300	$ 2.323.377	$ 14.551.677
20	Panel de control LD	UNIDAD	1	$ 7.474.700	$ 1.420.193	$ 8.894.893
21	Tarjeta principal	UNIDAD	1	$ 15.708.600	$ 2.984.634	$ 18.693.234
22	Empaque para manguera	UNIDAD	1	$ 37.600	$ 7.144	$ 44.744
23	Flujómetro	UNIDAD	1	$ 3.234.200	$ 614.498	$ 3.848.698
24	Sensor de nivel de detergente	UNIDAD	1	$ 1.463.400	$ 278.046	$ 1.741.446
25	Monitor de presión en secado	UNIDAD	1	$ 997.500	$ 189.525	$ 1.187.025
26	Monitor de presión	UNIDAD	1	$ 1.586.000	$ 301.340	$ 1.887.340
27	Sensor de presión	UNIDAD	1	$ 1.740.100	$ 330.619	$ 2.070.719
28	Ventilador	UNIDAD	1	$ 8.707.300	$ 1.654.387	$ 10.361.687
29	Bomba peristáltica	UNIDAD	1	$ 2.701.700	$ 513.323	$ 3.215.023
30	Bombillo	UNIDAD	1	$ 403.700	$ 76.703	$ 480.403
31	O´ring EPDM	UNIDAD	1	$ 188.300	$ 35.777	$ 224.077
31	Tubo para drenaje	UNIDAD	1	$ 517.500	$ 98.325	$ 615.825
32	Base para fusible	UNIDAD	1	$ 242.600	$ 46.094	$ 288.694
33	Elemento filtrante de polipropileno 2,5" x 20" (5 micras) para sistema de filtración agua	UNIDAD	1	$ 77.400	$ 14.706	$ 92.106
34	Elemento filtrante de polipropileno 2,5" x 20" (10	UNIDAD	1	$ 77.400	$ 14.706	$ 92.106

	micras) para sistema de filtración agua					
35	ACTI Elemento carbón activado granular 2,5" x 20" para sistema de filtración agua	UNIDAD	1	$ 197.700	$ 37.563	$ 235.263
36	Manguera para Bomba Dosificadora.	UNIDAD	1	$ 244.300	$ 46.417	$ 290.717
37	PreFiltro para Lavadora.	UNIDAD	1	$ 84.900	$ 16.131	$ 101.031
38	Filtro entrada de Aire.	UNIDAD	1	$ 1.323.300	$ 251.427	$ 1.574.727
39	Arandela de Teflón Grande	UNIDAD	1	$ 314.400	$ 59.736	$ 374.136
40	Arandela de Teflón Pequeña	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 14.820	$ 92.820
41	Punta / conector Rack Belimed (se incluye solo como cubrimiento por desgaste unidad o pérdida)	UNIDAD	1	$ 78.000	$ 14.820	$ 92.820
42	Gancho para punta de rack Belimed (se incluye solo como cubrimiento por desgaste unidad o pérdida)	UNIDAD	1	$ 46.400	$ 8.816	$ 55.216
43	Transformador toroide 208V 3x24V 3A	UNIDAD	1	$ 3.966.300	$ 753.597	$ 4.719.897
44	Impresora	UNIDAD	1	$ 5.479.700	$ 1.041.143	$ 6.520.843
45	Tapa para fusible	UNIDAD	1	$ 167.200	$ 31.768	$ 198.968
46	Interruptor	UNIDAD	1	$ 3.551.200	$ 674.728	$ 4.225.928
47	Interruptor	UNIDAD	1	$ 2.265.600	$ 430.464	$ 2.696.064
48	Interruptor	UNIDAD	1	$ 1.099.100	$ 208.829	$ 1.307.929
49	Contactor	UNIDAD	1	$ 2.093.900	$ 397.841	$ 2.491.741
50	Contactor	UNIDAD	1	$ 2.089.800	$ 397.062	$ 2.486.862
51	Empaque de silicona	UNIDAD	1	$ 105.900	$ 20.121	$ 126.021
52	Empaque de silicona	UNIDAD	1	$ 200.500	$ 38.095	$ 238.595
53	Resorte	UNIDAD	1	$ 167.200	$ 31.768	$ 198.968
54	Detector de carro	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
55	Esquinero	UNIDAD	1	$ 223.300	$ 42.427	$ 265.727

1.1 DESCRIPCIÓN RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1.1.1 RUTINAS CUATRIMESTRAL:

1.1.1.1 Revisión completa de los componentes del sistema de calefacción:

- Verificar las resistencias de calefacción y los intercambiadores de calor para asegurarse de que no haya acumulación de cal o residuos que puedan afectar la eficiencia

1.1.1.2 Lubricación de piezas móviles:

- Lubricar las partes móviles como las bombas, las válvulas y otros componentes, según las recomendaciones del fabricante.

1.1.1.3 Reemplazo de juntas y sellos:

- Inspeccionar y reemplazar las juntas de la puerta, los sellos y otras partes que puedan haberse desgastado o perdido elasticidad.

1.1.1.4 Inspección de los sistemas eléctricos:

- Revisar el cableado eléctrico y las conexiones para detectar posibles signos de desgaste, corrosión o daños.
- Verificar el funcionamiento de los interruptores de seguridad.

1.1.1.5 Reemplazo de filtros:

- Reemplazar los filtros de agua y aire si están muy sucios o dañados, para garantizar el flujo adecuado.

1.1.1.6 Comprobación de las válvulas solenoides:

- Verificar que las válvulas de entrada y salida de agua estén operando correctamente.

1.1.1.7 Inspección de las bombas de vacío:

- Verificar el correcto funcionamiento de las bombas de vacío, Asegurándose de que no haya fugas ni pérdida de rendimiento.
- Realizar un mantenimiento completo de la máquina, que incluya la revisión de todos los componentes, tanto eléctricos como mecánicos.
- Comprobar que todos los sistemas operativos estén dentro de los parámetros especificados por el fabricante.

1.1.1.8 Verificación de la calibración de los sensores:

- Realizar una calibración de los sensores de temperatura, nivel de agua y otros dispositivos críticos para asegurar que las mediciones sean precisas.

1.1.1.9 Comprobación del sistema de control electrónico:

- Realizar una revisión exhaustiva del sistema de control, asegurándose de que el software esté actualizado y libre de fallos.

1.1.1.10 Pruebas de funcionamiento completo:

- Ejecutar un ciclo completo de lavado y desinfección para verificar que todos los parámetros, desde la temperatura hasta el tiempo de ciclo, estén funcionando correctamente.

PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO

El contratista en caso que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrarlo, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá a llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.
2. El supervisor del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relaci6n con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.
3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizara la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.
4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.
5. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte por ciento (20 %) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.

 NOTA: En caso que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisará las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisici6n del repuesto y/o elemento. El presente trámite es realizado por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia